

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22.50 pesetas.

AÑO IV

VIERNES, 21 JULIO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA

NÚM. 202

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto de 20 de julio de 1939 disponiendo que el Teniente General D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra cese en el cargo de Jefe de la Segunda Región Militar.—Página 3960.

Otro de 20 de julio de 1939 disponiendo que el Teniente General D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra cese en el cargo de Inspector General de Carabineros.—Página 3960.

Otro de 20 de julio de 1939 nombrando Jefe de la Segunda Región Militar al Teniente General don Andrés Saliquet Zumeta, que cesa en igual cargo en la Primera Región Militar.—Página 3961.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 19 de julio de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la tercera decena del mes de Julio.—Página 3961.

Otra de 19 de julio de 1939 nombrando Vocales representantes del Gobierno en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.—Página 3961.

Otra de 20 de julio de 1939 separando del servicio al Inspector Técnico del Timbre D. Luis Guillen Bastos.—Página 3961.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 19 de julio de 1939 creando la Rama del Automóvil.—Páginas 3961 a 3963.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

M A R I N A

Ascensos.—Orden de 19 de julio de 1939 ascendiendo al personal de los distintos Cuerpos de la Armada que se expresa.—Página 3963.

Escuela Naval Militar.—Orden 19 de julio de 1939 declarando aptos para ingreso, como alumnos del curso preparatorio de la Escuela Naval Militar a D. Francisco Rivas Santandreun y otros.—Páginas 3963 y 3964.

Libertad condicional.—Orden de 11 de julio de 1939 concediendo la libertad condicional al recluso don Luis Corujo Corujo.—Página 3964.

Situación de lanchas.—Orden de 19 de julio de 1939 pasando a primera situación a las lanchas que expresa.—Página 3964.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

ADJUDICACION DE CABALLOS DE CONCURSOS Y CARRERAS.—Orden de 17 de julio de 1939 dando normas para la petición de caballos de concurso o carreras, por los Jefes y Oficiales.—Página 3964.

Antigüedad.—Orden de 13 de julio de 1939 asignando antigüedad al Comandante de Infantería don Zacarias Ramos Unamuno.—Página 3964.

Otra de 15 de julio de 1939 rectificando la antigüedad del Teniente de Caballería D. Aureliano Melchor García.—Página 3964.

Otra de 15 de julio de 1939 id. del Sargento de Carabineros D. Antonio Gutiérrez y otro.—Pág. 3964.

Aptitud para el ascenso.—Orden de 15 de julio de 1939 declarando apto para el ascenso cuando por antigüedad le corresponda al Teniente Auditor de primera D. Antonio de la Rosa Mayol.—Pág. 3964.

Otra de 15 de julio de 1939 declarando apto para el ascenso al Teniente de Carabineros D. José Paniagua Vázquez.—Página 3965.

Asimilaciones.—Orden de 14 de julio de 1939 cesando en la asimilación que tiene asignada el Sargento-Practicante D. José de Miguel Fernández y otro.—Página 3965.

Otra de 19 de julio de 1939 id. que tiene asignada el Sargento Practicante D. Nicolás Barajuan San Vicente y otros.—Página 3965.

Bajas.—Orden de 15 de julio de 1939 cesando en su empleo el Alférez provisional de Infantería don Emilio Amaya Amaya y otro.—Página 3965.

Otra de 14 de julio de 1939 id. el id. D. Antonio Garrudo Martín.—Página 3965.

Otra de 19 de julio de 1939 causando baja el Teniente provisional de Artillería D. Luis Francisco de la Vega y Nitjan.—Página 3965.

Destinos.—Orden de 17 de julio de 1939 destinando al Teniente Coronel de Artillería D. Fernando Castro Díez y otros Jefes y Oficiales y un Alumno.—Páginas 3965 y 3966.

(Rectificación).—Orden de 19 de julio de 1939 rectificando la de 5 del actual, en lo que se refiere al Capitán de Artillería D. José Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos.—Página 3966.

Otra de 17 de julio de 1939 rectificando la de 7 del actual, en lo que se refiere al Sargento de Artillería D. Ramón Vilas González.—Página 3966.

Otra de 19 de julio de 1939 destinando al Teniente Coronel de Ingenieros D. Matias Marcos Jiménez y otros Jefes y Oficiales.—Páginas 3966 y 3967.

Otra de 19 de julio de 1939 id. al Comandante de Ingenieros D. Miguel Luanco y otro.—Pág. 3967.

Otra de 19 de julio de 1939 id. al Maestro de Taller de 3.ª, retirado, D. Vicente Rivera Ferrando y otro personal.—Página 3967.

Rectificaciones.—Orden de 14 de julio de 1939 rectificando los nombres de los Alféreces de Infantería D. Miguel Peinado y otro.—Págs. 3967 y 3968.

Otra de 14 de julio de 1939 rectificando la de 7 de los corrientes (B. O. núm. 193) sobre el verdadero empleo de los Oficiales Médicos a los que se confiere el cese en la asimilación.—Página 3968.

Otra de 15 de julio de 1939 id. la de 1.º del corriente, en lo que se refiere al Teniente provisional de Artillería D. Luis Marimón Batlló y otros.—Pág. 3968.

Situaciones.—Orden de 17 de julio de 1939 pasando a la situación de reemplazo por enfermo al Sargento provisional de Infantería D. Carmelo Búa Santa María.—Página 3968.

Otra de 15 de julio de 1939 id. id. al Alférez provisional de Artillería D. Sebastián Arocena.—Pág. 3968.

Otra de 17 de julio de 1939 id. id. al Teniente de Complemento de Sanidad Militar D. Venancio Ortiz de Lanzagorta y de Pablo.—Página 3968.

Otra de 17 de julio de 1939 id. de "Al Servicio de otros Ministerios" al Alférez de Sanidad Militar don Eloy Segur Santa Catalina.—Página 3968.

Otra de 19 de julio de 1939 pasando a la situación de reemplazo por enfermo al Capitán de Artillería don Gracián Gómez Martínez.—Página 3968.

Otra de 19 de julio de 1939 id. id. al Sargento de Artillería D. Juan Montalbán.—Págs. 3968 y 3969.

Otra de 19 de julio de 1939 id. "Al Servicio de otros

Ministerios", al Capitán de Complemento de Ingenieros D. José-Francisco de Zuñillaga Zuñillaga y otros.—Página 3969.

Otra de 19 de julio de 1939 id. id. al Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros D. Enrique Casanova Moreno.—Página 3969.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Bajas.—Orden de 19 de julio de 1939 disponiendo cause baja en Aviación el educando de banda Juan Gallego Salas.—Página 3969.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaria del Interior.—Orden circular aclarando normas dictadas con anterioridad y dictando otras sobre reuniones, manifestaciones y diversos actos públicos.—Págs. 3969 y 3970.

HACIENDA.—Servicio Nacional de Timbre y Monopolios (Loterías).—Nota de los números 2 que han correspondido los 24 premios mayores del sorteo celebrado el día 20 de julio de 1939.—Página 3970.

OBRAS PUBLICAS. Subsecretaria.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a doña Concepción Espinosa Infanzón, Oficial del Servicio Nacional de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Página 3970.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar y de Auxiliares a extinguir de Obras Públicas que se indican.—Página 3970.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y particulares.—Páginas 871 a 874

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO de 20 de julio de 1939 disponiendo que el Teniente General D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra cese en el cargo de Jefe de la Segunda Región Militar.

Por pasar al servicio de otro Ministerio,

Vengo en disponer que el Teniente General don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra cese en el cargo de Jefe de la Segunda Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinte de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 20 de julio de 1939 disponiendo que el Teniente General D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra cese en el cargo de Inspector General de Carabineros.

Por pasar al servicio de otro Ministerio,

Vengo en disponer que el Teniente General don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra cese en el cargo de Inspector General de Carabineros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinte de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 20 de julio de 1939 nombrando Jefe de la Segunda Región Militar al Teniente General don Andrés Saliquet Zumeta, que cesa en igual cargo en la Primera Región Militar.

Nombro General Jefe de la Segunda Región Militar al Teniente General D. Andrés Saliquet Zumeta, que cesa en igual cargo en la Primera Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinte de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,

FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de julio de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la tercera decena del mes de julio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 28 de enero de 1937, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento noventa y cuatro enteros con veintiséis centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

ORDEN de 19 de julio de 1939 nombrando Vocales representantes del Gobierno en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 22 de junio de

1930, modificado por el artículo segundo del Decreto de 5 de junio de 1931, y lo propuesto por el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, nombro Vocales representantes del Gobierno en el referido Consorcio a D. Germán Rodríguez Pérez, Delegado de Hacienda de Barcelona; D. José Luis Oliva de Suelves; D. Luis de Foronda y Gómez de Urbarrri; y al Administrador de la Aduana de Barcelona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

ORDEN de 20 de julio de 1939 separando del servicio al Inspector Técnico del Timbre don Luis Guillén Bastos.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha tenido a bien acordar, con esta fecha, la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, del Inspector Técnico del Timbre D. Luis Guillén Bastos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de julio de 1939 creando la Rama del Automóvil

Ilmo. Sr.: En los planes de reconstrucción nacional ocupan lugar de toda preferencia, por su extraordinaria influencia en el desenvolvimiento económico, el de los elementos de transporte de todas clases. Entre estos últimos, los vehículos automóviles en sus diferentes especialidades, constituyen un sector de suma importancia, que por sus particulares características requiere para su recuperación y desenvolvimiento especiales soluciones.

La mayor parte de dichos vehículos, movilizados al servicio del Ejército, han estado dedicados a actividades propias de la Guerra, y, alejados de su función normal, han experimentado las pérdidas y el considerable desgaste propio de las circunstancias. A la terminación de aquélla, el Decreto de 25 de mayo de 1939 dispone la forma en que ha de verificarse la devolución y reintegración de los vehículos a sus actividades normales de transporte, necesidad preteritoria para normalizar este último todo lo posible.

Emprendida desde hace tiempo por este Ministerio la labor de ordenar y regularizar las limitadísimas importaciones de vehículos automóviles y de sus piezas de recambio, a que obligaban y obligan las actuales circunstancias, así como la de distribuir unos y otros con arreglo a justas normas de preferente necesidad y equidad, precisa perfeccionar dicha labor todo lo posible, dándole la necesaria amplitud, así como relacionarla con la de distribución entre los particulares de los

vehículos no identificables que el Ejército devuelva, de acuerdo en un todo con lo que previene el antes mencionado Decreto.

A este interesante aspecto ha de ligarse otro de la mayor importancia, e intimamente relacionado con él, ya que es el que permitirá resolver sin limitaciones los múltiples problemas actuales del transporte automóvil: El del más rápido planeamiento y desenvolvimiento de la industria nacional del Automóvil. Siendo evidente la necesidad desde varios puntos de vista esenciales, y manifiesto nuestro injustificado atraso en esta rama industrial, tanto en relación con nuestras posibilidades como en comparación con el grado de desarrollo en los demás países, existe el decidido propósito de forzar las etapas. No han de adoptarse, por lo tanto, soluciones parciales, ni evoluciones lentas que, ya intentadas, no han conducido con oportunidad a la resolución del problema. Hay que ir con toda decisión a la fabricación completa y total de los vehículos nacionales en cantidad suficiente para satisfacer en todo caso las necesidades de nuestro mercado. La labor no es fácil, ni aplazable, y aunque los estudios y gestiones preliminares están relativamente avanzados, se requiere el concierto de voluntades y el mecanismo adecuado para el mejor desarrollo de un problema de esta envergadura.

Se considera, por tanto, conveniente, ajustándose a la Ley de 16 de julio de 1938, crear el Organismo regulador, que, atendiendo a los diferentes aspectos relacionados con la industria y el comercio de los vehículos automóviles, se encuadre en su día en la Comisión Reguladora de los Metales.

Por cuanto queda expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º—Con arreglo a la Ley de 16 de julio de 1938, se crea la Rama del Automóvil, que, en su día, quedará encuadrada en la Comisión Reguladora de los Metales.

Artículo 2.º—Todas las entidades y particulares que se dediquen a las actividades de la competencia de esta Rama quedarán obligadas al cumplimiento de las

normas que de ella emanen, en virtud de las facultades que se le atribuyen en la presente Orden, o que en el futuro se le confieran por este Ministerio.

Artículo 3.º—La Rama del Automóvil estará integrada por las dos Secciones de "Producción de Automóviles" y "Comercio de Automóviles".

Artículo 4.º—La Rama del Automóvil estará constituida en su pleno en la forma siguiente:

Un Presidente, nombrado por el Gobierno a propuesta del Ministro de Industria y Comercio.

Los Presidentes, Secretarios, Vocales natos y representativos de las dos Secciones que integran la Rama.

Los elementos técnicos o especializados que transitoria o permanentemente considere conveniente el Ministerio de Industria y Comercio incorporar a la Rama.

Un Secretario, nombrado por el Ministro de Industria y Comercio a propuesta del Presidente de la Rama.

Artículo 5.º—La Sección de Producción estará constituida en la forma siguiente:

Un Presidente, nombrado por el Gobierno a propuesta del Ministro de Industria y Comercio.

Un Vocal nato, representante del Ministerio de Defensa Nacional.

Un Vocal nato, representante del Servicio Nacional de Industria.

Seis Vocales representativos de las actividades de la Industria del automóvil que, a tenor del desenvolvimiento de la misma, serán incorporados a la Sección.

Los elementos técnicos o especializados que transitoria o permanentemente considere conveniente el Ministerio de Industria y Comercio incorporar a la misma

Un Secretario nombrado por el Ministro de Industria y Comercio a propuesta del Presidente de la Sección.

Artículo 6.º—La Sección de Comercio estará constituida en la forma siguiente:

Un Presidente nombrado por el Gobierno a propuesta del Ministro de Industria y Comercio.

Un Vocal nato representante

del Ministerio de Defensa Nacional.

Un Vocal nato representante del Servicio Nacional de Industria.

Un Vocal nato representante del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.

Un Vocal nato representante del Servicio Nacional de Ferrocarriles (Transportes por Carretera).

Un Vocal nato representante del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.

Diez Vocales representativos de los usuarios y de los habituales comerciantes de automóviles. Cuatro de ellos representarán a los transportistas de mercancías y viajeros; dos a los usuarios no dedicados a industria de transporte, cuatro a los comerciantes y distribuidores de vehículos.

Los elementos técnicos o especializados que transitoria o permanentemente considere conveniente el Ministerio de Industria y Comercio incorporar a la misma.

Un Secretario nombrado por el Ministro de Industria y Comercio a propuesta del Presidente de la Sección.

Artículo 7.º—Al objeto de reducir al mínimo indispensable el volumen administrativo de estos Organismos, el Presidente y el Secretario de la Rama pueden ser Presidente y Secretario de cualquier Sección o de las dos.

Artículo 8.º—Los Vocales natos serán nombrados por los Ministerios correspondientes a propuesta de los Servicios que han de representar.

Artículo 9.º—Los Vocales representantes de las actividades económicas serán nombrados por el Ministerio de Industria y Comercio directamente o, en su caso, a propuesta de las organizaciones respectivas.

Tan pronto el desenvolvimiento de los organismos sindicales permita a éstos facilitar representaciones de las actividades afectas a esta Rama, ocuparán dichos representantes los puestos de Vocales en este Grupo, haciéndose la designación en la forma que se acuerde con el Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Artículo 10.—Los Vocales suplen- serán designados en la misma forma prevista para los titulares.

Artículo 11.—Son funciones de la Rama del Automóvil todas las que, adecuadas a la actividad económica que ha de regular, señala el artículo tercero de la Ley de 16 de julio de 1938.

En plazo no superior a sesenta días desde la fecha de su constitución elevará al Ministerio de Industria y Comercio la propuesta de las funciones específicas que le competen, de acuerdo con el artículo 12 de dicha Ley, y de las normas generales a seguir para realizar sus fines.

En tanto no se cumplimente lo prevenido en el párrafo anterior, las funciones específicas de las Secciones, serán las siguientes:

Sección de Producción

Estudiar y proponer lo más conveniente para el planeamiento y desarrollo de la industria nacional del automóvil, a base de la fabricación íntegra en España, en el plazo más breve posible, de los tipos que se consideren necesarios.

Sección de Comercio

Estudiar y proponer al Ministerio las soluciones más convenientes sobre los aspectos que se señalan a continuación, interviniendo en su desarrollo en la medida que se ordene:

- a) Planes de adquisición, con arreglo a las necesidades del país.
- b) Concursos para adquisiciones, seleccionando, dentro de las marcas más corrientes en el mercado, las que ofrezcan mejores condiciones económicas.
- c) Distribución interior de los vehículos importados con sujeción a lo previsto en el art. 10 del Decreto de 25 de mayo de 1939.
- d) Organización de los distribuidores.
- e) Depósitos de piezas y talleres móviles.
- f) Aplicación de vehículos que entregue el Ejército a las atenciones nacionales preferentes, de acuerdo con los arts. 7.º y 8.º del Decreto de 25 de mayo de 1939.
- g) Devolución de vehículos a los particulares, de conformidad

con el art. 9.º del Decreto de 25 de mayo de 1939.

Artículo 12.—La Rama se constituirá en un plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden. Una vez constituida, en un plazo de sesenta días deberá presentar al Ministerio de Industria y Comercio, para su aprobación, el Reglamento para su régimen interior, incluyendo la forma de arbitrar los ingresos precisos para atender a sus gastos.

Artículo 13.—La Rama someterá a la aprobación del Ministerio de Industria y Comercio, anualmente, sus presupuestos de ingresos y gastos, y rendirá cuentas al final de cada ejercicio ante el mismo Departamento.

Artículo 14.—Quedan derogadas las disposiciones que se opon-

gan al cumplimiento de esta Orden.

Artículo transitorio.—En tanto no se apruebe por el Ministerio de Industria y Comercio el Reglamento para el régimen interior de la Rama, el Presidente de la misma quedará autorizado para proponer al Ministerio de Industria y Comercio la adopción de las medidas necesarias, tanto para el funcionamiento interno de aquélla, como para la atención urgente de sus finalidades.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 19 de julio de 1939—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Marina

Ascensos

ORDEN de 19 de julio de 1939 ascendiendo al personal de los distintos Cuerpos de la Armada que se expresa.

Su Excelencia el Generalísimo, en atención a existir vacantes en los empleos superiores, ha dispuesto el ascenso del personal de los Cuerpos de la Armada que a continuación se relaciona y con antigüedad de 15 de junio último:

Cuerpo General

Teniente de Navío, D. Francisco Palomino Blázquez.

Cuerpo de Maquinistas

Capitán, D. José L. Seijo López.

Capitán, D. Mario Corcuera Llantada.

Cuerpo de Sanidad

Comandante Médico, D. Jaime Malberti Marroig.

Burgos, 19 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA nar.

Escuela Naval Militar

ORDEN de 19 de julio de 1939 declarando aptos para ingreso, como alumnos del curso preparatorio de la Escuela Naval Militar a D. Francisco Rivas Santandreuni y otros.

Como continuación a la Orden de 8 del actual (B. O. núm. 193), se declaran aptos para ingreso como alumnos del curso preparatorio de la Escuela Naval Militar, con arreglo a la Orden de 3 del actual (B. O. núm. 187), que amplía en 12 plazas la convocatoria, a los marineros voluntarios que se relacionan a continuación, quedando escalafonados en la forma que se indica:

- D. Francisco Rivas Santandreuni.
- D. José Reinoso Martínez.
- D. Adolfo Gregorio Alvarez.
- D. Miguel Ravina Poggio.
- D. Luis Hurtado Castellano.
- D. Tomás Gómez Arroyo.
- D. Francisco Jurado López.
- D. José López González-Aller.
- D. Luis de la Sierra Fernández.
- D. Manuel Sande Bello.
- D. Juan Antonio Moreno Az-

D. Arturo López de la Osa Garcés.

Burgos, 19 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Libertad condicional

ORDEN de 11 de julio de 1939
concediendo la libertad condicional al recluso D. Luis Corujo y Corujo.

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Comandante General del Departamento de Cádiz a favor del penado ex Capitán de Intendencia de la Armada D. Luis Corujo y Corujo, condenado por delito frustrado de fraude a la pena de dos años y un día de prisión, que extingue actualmente en la Prisión Militar del Castillo de Santa Catalina, de Cádiz, y ajustándose a lo preceptuado en las Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916 y artículo 101 del Código Penal vigente; de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, he resuelto conceder al recluso de referencia la libertad condicional en los términos prevenidos en la legislación vigente, debiendo ser efectiva la concesión a partir del 13 del actual, en que el beneficiario cumplirá las tres cuartas partes de la pena impuesta, observando buena conducta.

Burgos, 11 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Situación de lanchas

ORDEN de 19 de julio de 1939
pasando a primera situación a las lanchas que expresa.

A propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se dispone pasen, a partir del 15 del actual, a primera situación, las lanchas "Oviedo", "Toledo", "Badajoz", "Requete", "Cándido Pérez", "Alcudia", "Sóller", "Sicilia" y "Nápoles".

Burgos, 19 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Subsecretaría del Ejército

ADJUDICACIONES DE CABALLOS DE CONCURSOS Y CARRERAS

ORDEN de 17 de julio de 1939 dando normas para la petición de caballos de concurso o carreras, por los Jefes y Oficiales.

Constituida la Comisión para la adjudicación de caballos de carreras y concurso por Orden Circular de fecha primero del actual (B. O. núm. 183), todos los Jefes y Oficiales de Institutos montados que deseen se les adjudique caballos de esta clase, promoverán instancia dirigida al Coronel Presidente de la citada Comisión, Negociado de Remonta de esta Subsecretaría, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden.

Asimismo los Jefes y Oficiales que tengan asignado y en su poder alguno de estos caballos especiales, deberán participarlo a dicho Jefe en el plazo antes indicado, acompañando reseña e historial de los mismos.

Burgos, 17 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Antigüedad

ORDEN de 13 de julio de 1939 asignando antigüedad al Comandante de Infantería D. Zacarías Ramos Unamuno.

Se asigna la antigüedad de 1 de junio de 1929 al Comandante de Infantería reingresado por Orden de 10 de junio de 1939 (B. O. número 166), D. Zacarías Ramos Unamuno, quedando rectificadas en tal sentido la Orden que se cita.

Burgos, 13 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 15 de julio de 1939 rectificando la antigüedad del Teniente de Caballería don Aureliano Melchor García.

Se aplican los beneficios del Decreto núm. 50 (B. O. núm. 8

de la Junta de Defensa Nacional) al Teniente de Caballería don Aureliano Melchor García, del Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10, asignándole las antigüedades de 18 de agosto de 1936 y de 1937 en los empleos de Alférez y Teniente respectivamente, en vez de los de 20 de marzo de 1937 y de 1938, que le fueron concedidas por Ordenes de 7 de octubre y 11 de noviembre de 1938 (BB. OO. números 103 y 154).

Burgos, 15 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 15 de julio de 1939 rectificando la antigüedad del Sargento de Carabineros don Antonio Gutiérrez García y otro.

La antigüedad que corresponde a los Sargentos de Carabineros don Antonio Gutiérrez García y don Nicolás Fernández de Retana, promovidos a dicho empleo por Ordenes de 28 de octubre y primero de diciembre de 1938 (BB. OO. núms. 124 y 155), respectivamente, es la de 25 de noviembre de 1936, quedando modificadas en tal sentido las referidas Ordenes.

Burgos, 15 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Aptitud para el ascenso

ORDEN de 15 de julio de 1939 declarando apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Teniente Auditor de primera don Antonio de la Rosa Mayol.

Se declara apto para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le corresponda, al Teniente Auditor de primera don Antonio de la Rosa Mayol.

Burgos, 15 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

ORDEN de 15 de julio de 1939 declarando apto para el ascenso al Teniente de Carabineros don José Paniagua Vázquez.

Por reunir las condiciones que determina la Orden Circular de 18 de abril de 1931 (D. O. número 87), se declara apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Teniente de Carabineros don José Paniagua Vázquez.

Burgos, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

ORDEN de 14 de julio de 1939 cesando en la asimilación que tiene asignada el Sargento-Practicante D. José de Miguel Fernández y otro.

Por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 15 de mayo último, cesan en las asimilaciones que les fueron conferidas por las Ordenes que se citan, los Practicantes civiles D. José de Miguel Fernández, del reemplazo de 1930, asimilado por Orden de 3 de marzo de 1939 (B. O. número 64), y D. Antonio Sánchez Biurrun, del reemplazo de 1930, y asimilado por Orden de 15 de diciembre de 1937 (B. O. número 421).

Burgos, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 19 de julio de 1939 cesando en la asimilación que tiene asignada el Sargento Practicante D. Nicolás Barajuán San Vicente y otros.

Por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 15 de mayo último, cesan en las asimilaciones que les fueron conferidas por las Ordenes que se citan, los Practicantes Civiles que se relacionan, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Sargento Practicante D. Nicolás Barajuán San Vicente, del reemplazo de 1900, asimilado por

Orden de 12 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 54).

Otro ídem D. Simón Goded Bel, del reemplazo de 1930, asimilado por Orden de 3 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 49).

Otro ídem D. Cruz Mlelera Yagüe, del reemplazo de 1894, asimilado por Orden de 20 de marzo de 1937 (B. O. núm. 153).

Otro ídem D. Alicia Vallejo Oses, del reemplazo de 1930, asimilado por Orden de 19 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 63).

Otro ídem don Antonio Zubimendi Martiarena, del reemplazo de 1927, asimilado por Orden de 19 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL núm. 63).

Burgos, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

ORDEN de 15 de julio de 1939 cesando en su empleo el Alférez provisional de Infantería don Emilio Amaya Amaya y otro.

Cesan en el empleo de Alférez provisional de Infantería don Emilio Amaya Amaya y don Juan Rueda Gutiérrez, quedando en la situación militar que les corresponda.

Burgos, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 14 de julio de 1939 cesando en el empleo de Alférez provisional de Infantería don Antonio Garrudo Martín.

Cesa como Alférez provisional de Infantería por inutilidad física el de dicho empleo, con destino en el Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, don Antonio Garrudo Martín, al que le será expedida la licencia absoluta, por hallarse comprendido en el artículo 13 del Reglamento aprobado por R. D. de 15 de mayo de 1907 (C. L. número 69).

Burgos, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 19 de julio de 1939 causando baja el Teniente provisional de Artillería D. Luis Francisco de la Vega y Mitján.

Causa baja en su empleo el Teniente provisional de Artillería don Luis Francisco de la Vega y Mitján, pasando a la situación militar que por su edad le corresponda.

Burgos, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 17 de julio de 1939 destinando al Teniente Coronel de Artillería D. Fernando Castro Díez y otros Jefes y Oficiales y un Alumno.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel D. Fernando Castro Díez, de disponible en Madrid, al Tercer Regimiento de Costa.

Comandante D. Antonio Ros Ruiz, ascendido, a la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Murcia (Confirmación).

Ídem D. Guillermo Duclos Martí, ascendido, al Tercer Regimiento de Costa, en comisión.

Ídem D. Francisco García Moreno de la Agrupación de Artillería de Ceuta, al Tercer Regimiento de Costa, en comisión.

Capitán D. Manuel Rivera López, de disponible en Madrid, al Tercer Regimiento de Costa.

Ídem D. Pedro Asensio Estepa, ascendido, del 12 Regimiento Ligero, al mismo, en comisión.

Ídem D. Florencio Montilla Santiago, de a disposición del Comandante General de Artillería en el noveno Ligero, al 10 Ligero, en comisión.

Ídem D. Carlos Paz Losada, del 15 Regimiento Ligero, al 16 Ligero, en comisión.

Ídem D. José Luis García Santos, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a la Comandancia de Artillería de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Ídem, retirado, D. Domingo Silos Gracia de la Academia de

Artillería e Ingenieros, al 13 Regimiento Ligero.

Idem de Complemento D. Juan Naya Varela, de la Comandancia Principal de Artillería del Cuerpo de Ejército de Castilla, a la Comandancia de Artillería de Marruecos, en comisión.

Idem idem D. José Naveiro López, del 16 Regimiento Ligero, a la Auditoría del Ejército de Ocupación de Madrid.

Idem idem D. Nicolás Horta Rodríguez, de la Auditoría de la Cuarta Región Militar, a la de la Séptima Región, en Valladolid.

Teniente D. Diego Mesa Suárez, de la Agrupación de Artillería de Melilla, al Tercer Grupo Mixto.

Idem D. Augusto Sánchez López, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, al 12 Regimiento Ligero.

Idem D. Gabriel Esterlich Barceló, del Primer Regimiento de Costa, al Regimiento de Artillería de Mallorca, en comisión.

Idem de Complemento D. Luis Carro Viqueira, del 16 Regimiento Ligero, a la Auditoría del Ejército de Ocupación de Madrid.

Idem idem D. Fernando Erro Mendiluce, del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, a la idem idem idem.

Idem idem D. Eloy del Valle Bonichi, del 11 Regimiento Ligero, al Primero de Costa, en comisión.

Idem provisional D. Manuel Carrascal Salamanca, del Primero de Costa, a la Auditoría del Ejército de Ocupación de Madrid.

Idem idem D. José Antonio Bello Albertos, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a la idem idem idem.

Idem idem D. Carlos Alvarez Zalba, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a la idem idem idem.

Idem idem D. Enrique Franch Alfaro, del 14 Regimiento Ligero, a la idem idem idem.

Idem idem D. Santiago García Guzmán, del 11 Regimiento Ligero, a la idem idem idem.

Alférez de Complemento don José Duato Chapa, del Servicio de Recuperación de Material de Guerra, a la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil de Levante.

Idem idem D. Francisco de Quinto y Ximénez de Antillón, ascendido, del Tercer Regimiento Pesado, al mismo, en comisión.

Idem provisional D. Manuel Suárez Inclán, de la Auditoría de Guerra de la Tercera Región Militar, a la de la Sexta Región Militar, en Santander.

Alumno D. Juan José Arroze Fet, del 11 Regimiento Ligero, al Noveno Regimiento Ligero.

Burgos, 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Rectificación)

ORDEN de 19 de julio de 1939 rectificando la de 5 del actual en lo que se refiere al Capitán de Artillería D. José Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos.

Se rectifica la Orden de 5 del corriente, B. O. núm. 191, por la que se destina, en comisión, al Cuarto Regimiento Ligero, al Capitán de Artillería D. José Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos, en el sentido de que el destino asignado tiene carácter definitivo.

Burgos, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de julio de 1939 rectificando la de 7 del actual en lo que se refiere al Sargento de Artillería D. Ramón Vilas González.

Se rectifica la Orden de destinos de 7 del actual, B. O. número 191, en lo que se refiere al destino de la Agrupación de Cañones Antitanques al 16 Regimiento Ligero, del Sargento de Artillería D. Ramón Vilas González, en el sentido de que dicho destino no es en comisión.

Burgos, 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 19 de julio de 1939 destinando al Teniente Coronel de Ingenieros D. Matías Marcos Jiménez y otros Jefes y Oficiales.

Pasan, en comisión, a los destinos que se indica, los Jefes y Oficiales del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Teniente Coronel D. Matías Marcos Jiménez, en expectación de destino en Madrid, a esta Subsecretaría.

Comandante, retirado, D. Niccanor Martínez Ruiz, al Regimiento de Fortificación núm. 2.

Comandante, D. Evaristo Ballesteros Ballesteros, del Regimiento de Transmisiones, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la Sexta Región Militar, para el Parque de la misma.

Idem D. Fernando Olivé Hermida, del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem D. Enrique González Garrido, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 2 y en comisión en el Cuerpo de Tropas Voluntarias, cesa en dicha comisión y pasa en igual forma al Regimiento de Fortificación núm. 4.

Idem D. Mariano Salas Gavarret, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem D. Juan Becerril Peignex D'egmont, al Regimiento de Fortificación núm. 5.

Comandante, habilitado, don Emilio de Laguardia Ruiz, del Batallón de Zapadores Minadores número 7, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la Primera Región Militar.

Idem idem D. Manuel Somalo Revuelta, del Batallón de Zapadores de Marruecos, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la Primera Región Militar.

Capitán D. José Oyamburu Salegui, al Regimiento de Fortificación núm. 1.

Idem D. Ignacio Bujía Fernández, ascendido, al Regimiento de Fortificación núm. 5.

Idem D. Jacinto Descárrega Bellvé, del Regimiento de Fortificación núm. 2, al de igual denominación núm. 1.

Idem D. Antonio Liaño Pache-

co, ascendido, al Regimiento de Fortificación núm. 5.

Idem D. Ricardo Goitre Bayo, al Regimiento de Transmisiones.

Idem D. Joaquín Pérez Hervada, ascendido, al Regimiento de Fortificación núm. 5.

Idem D. Enrique Paniagua Rodríguez, ascendido, al Regimiento de Fortificación núm. 5.

Idem D. Emilio Sánchez López, del Regimiento de Fortificación núm. 4, al ídem ídem número 1.

Idem D. Jerónimo del Río Amor, del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, al Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3.

Idem D. José Montoro del Pino, del Batallón de Zapadores de Marruecos, y en comisión en el Servicio de Automovilismo del Ejército, cesa en dicha comisión, pasando en igual forma al Servicio Militar de Puentes y Caminos del Sur.

Idem D. Manuel Ajonso Allustante, del Regimiento de Ferrocarriles núm. 2, al Servicio Militar de Puentes y Caminos del Sur.

Idem provisional D. Raúl Díez Berzosa, ascendido, a la Comandancia General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo

Idem ídem D. Jesús Abreu Ladrera, del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.

Idem ídem D. Benito Fábrega Valls, del Regimiento de Fortificación núm. 5, al ídem ídem número 2.

Idem ídem D. Carlos Roa Rico, del Regimiento de Fortificación núm. 2, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.

Teniente de Complemento don Manuel Vals Vergés, del Batallón de Zapadores Minadores número 8, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la Cuarta Región Militar.

Idem provisional D. Francisco Juan Barba Corsini, del Servicio de Automovilismo del Ejército, y en comisión, en la Agrupación de Pontoneros, al Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña.

Alférez D. Benito Merino Mecho, al Regimiento de Fortificación número 1.

Idem D. Gabriel Cobos Rubio, del Regimiento de Fortificación

número 1, al Servicio Militar de Ferrocarriles.

Idem provisional D. Elías Cai-goya Masaveu, del Regimiento de Fortificación núm. 5, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem ídem D. Alvaro del Por-billo Díez de Sollano, del Regi-miento de Fortificación núm. 3, a la Comandancia de Obras y Forti-ficación de la Primera Región Militar.

Idem ídem D. Olegario Llama-zares Gómez, del Regimiento de Fortificación núm. 5, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem ídem D. Francisco Costa Planas, del Batallón de Zapado-res Minadores núm. 7, al Regi-miento de Fortificación núm. 2.

Burgos, 19 de julio de 1939.— Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 19 de julio de 1939 destinando al Comandante de Ingenieros don Miguel Luanco Cuenca y otros.

Pasan a los desinos que se indi-ca los Jefes y Oficial del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Comandante don Miguel Luan-co Cuenca, del Batallón de Zapa-dores Minadores núm. 2, y en co-misión, en el de igual denomina-ción núm. 8, cesa en dicha Co-misión y pasa a su destino de plantilla.

Idem don José Tiestos Oviedo, de la Comandancia de Ingenieros de Canarias, y en comisión en el Batallón de Zapadores Minado-res núm. 7, cesa en la expresada comisión y pasa a su destino de plantilla.

Capitán D. Melchor Camón Gironza, del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 4, y en comisión en el Regimiento de Fortificación nú-mero 5, cesa en dicha comisión y pasa a su destino, de plantilla.

Burgos, 19 de julio de 1939.— Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 19 de julio de 1939 destinando al Maestro de Taller de 3.ª retirado don Vicente Rivera Ferrando y otro personal.

Pasan a los destinos que se in-dican el personal que a continua-ción se relaciona:

Maestro de Taller de tercera, retirado, don Vicente Rivera Fe-rrando, procedente de Madrid, a la Maestranza de Artillería de Madrid.

Armero retirado don Rogelio Acebal Iglesias, de la Maes-tranza de Artillería de Zaragoza, a la Fábrica de Armas de Ovie-do, en comisión.

Idem provisional don Antonio Tamargo Fernández, del Regi-miento de Infantería San Marcial número 22, al de Infantería Si-mancas núm. 40, en comisión.

Ajustador provisional don Fe-derico Rey Gómez, del Décimo Regimiento Ligeró, al Regimiento de Infantería San Marcial núme-ro 22, en comisión.

Auxiliar de Obras y Talleres don Francisco Ruiz Cuadrado, de la Maestranza de Artillería de Barcelona, al Parque de Sevilla.

Idem ídem don Francisco Ca-mrillo Torralba, de la Agrupación de Cañones Antitanques, a la Fá-brica de Sevilla.

Idem ídem don Gerardo Ga-llastegui Arbulo, de disponible en Oviedo, al Servicio de Recupera-ción de Material de Guerra de Levante.

Burgos, 19 de julio de 1939.— Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificaciones

ORDEN de 14 de julio de 1939 rectificando los nombres de los Alféreces de Infantería don Mi-guel Peinado Pérez y otro.

Se rectifica la Orden de 15 de junio último (B. O. núm. 169), en lo que se refiere a los Alféreces de Infantería don Manuel Peina-do Pérez y don Juan Pantoja Sánchez, en el sentido de que sus verdaderos nombres son los de Miguel y Catalino, respectiva-mente, y no como en dicha Orden se consignaba.

Burgos, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 14 de julio de 1939 rectificando la Orden de 7 de los corrientes sobre el verdadero empleo de los Oficiales Médicos a los que se confiere el cese en la asimilación.

Se rectifica la Orden de 7 de los corrientes que confiere el cese en la asimilación de Oficiales Médicos, en el sentido de que los que figuran en la relación comprendidos entre don Desiderio Benac Aldasoro y don Andrés Fernández Martín, ambos inclusive, son Alféreces y no Tenientes, como por error de imprenta se consignó.

Burgos, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 15 de julio de 1939 rectificando la de 1 del corriente en lo que se refiere al Teniente provisional de Artillería don Luis Marimón Balló y otros dos.

Se rectifica la Orden de 1 del actual (B. O. núm. 185), por la que se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería a don José Marimón Batlló y otros dos más, en el sentido de que la Escala a que pertenecen es la de Complemento, y no la que por error se consignaba.

Burgos, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 17 de julio de 1939 pasando a la situación de reemplazo por enfermo al Sargento provisional de Infantería don Carmelo Búa Santa María.

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo con efectos administrativos a partir del día 15 de mayo último y residencia en

Caldas de Reyes (Pontevedra), el Sargento provisional de Infantería D. Carmelo Búa Santa María, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 15 de julio de 1939 pasando a situación de reemplazo por enfermo al Alférez provisional de Artillería D. Sebastián Arocena del Castillo.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo con residencia en Santa Cruz de Tenerife, con efectos administrativos a partir de 19 de junio último, el Alférez provisional de Artillería del Primer Regimiento de Costa D. Sebastián Arocena del Castillo.

Burgos, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de julio de 1939 pasando a situación de reemplazo por enfermo el Teniente de Complemento de Sanidad Militar D. Venancio Ortiz de Lanzagorta y de Pablo.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo con efectos administrativos a partir del día 6 del anterior y residencia en Rincón de la Victoria (Málaga), el Teniente de Complemento de Sanidad Militar D. Venancio Ortiz de Lanzagorta y de Pablo, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de julio de 1939 pasando a situación de "Al Servicio de otros Ministerios" el Alférez de Sanidad Militar don Eloy Segur Santa Catalina.

Pasa a situación de "Al Servicio de otros Ministerios" el Alférez de Sanidad Militar D. Eloy Segur Santa Catalina, por haber sido nombrado por el Ministerio de Industria y Comercio para el cargo de Secretario de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid.

Burgos, 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 19 de julio de 1939 pasando a la situación de reemplazo por enfermo al Capitán de Artillería don Gracian Gómez Martínez.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir del primero de junio último, con residencia en Llinás del Vallés (Barcelona), el Capitán de Artillería de la Comandancia de Artillería del Ejército de Levante don Gracian Gómez Martínez, por hallarse comprendido en la R. O. de 9 de junio de 1916 (C. L. núm. 117).

Burgos, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 19 de julio de 1939 pasando a situación de reemplazo por enfermo al Sargento de Artillería don Juan Montalbán Ponce.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir del día 9 de junio último y residencia en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), el Sargento de Artillería, con destino en el Grupo Mixto núm. 4 don Juan Montalbán Ponce, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C.

de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 19 de julio de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" al Capitán de Complemento de Ingenieros don José-Francisco de Zuñillaga y otros.

Pasan a la situación "Al Servicio de otros Ministerios", para prestarlos en el de Gobernación en el Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones, los Oficiales del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Capitán de Complemento don José-Francisco de Zuñillaga Zuñillaga, a disposición del Comandante General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo.

Idem provisional don Antonio Pineda Gualba, del Regimiento de Fortificación núm. 1, y en comisión en el de igual denominación número 2.

Teniente provisional don José Luis de la Figuera de Benito, del Regimiento de Transmisiones.

Idem don Roberto García Gómez-Cordobés, a disposición del Comandante General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo.

Idem idem don Moisés Sánchez García, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.

Idem idem don Amador Fernández Fernández, a disposición del Comandante General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo.

Burgos, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de junio de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" al Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros don Enrique Casanova Moreno.

Pasa a la situación "Al Servicio de otros Ministerios", para prestarlos en el de Industria y Comercio, el Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros don Enrique Casanova Moreno, del Regimiento de Transmisiones.

Burgos, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Aire

Baja

ORDEN de 19 de julio de 1939 disponiendo cause baja en Aviación el educando de Banda Juan Gallego Salas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 391 y 392 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, causa baja en el Arma de Aviación, por incorregible, el educando de Banda Juan Gallego Salas.

Burgos, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría del Interior

ORDEN CIRCULAR aclarando normas dictadas con anterioridad y dictando otras sobre reuniones, manifestaciones y diversos actos públicos.

Los principios jerárquicos del Régimen han impuesto la necesidad de someter a disciplina y ordenación cierto género de iniciativas cuya oportunidad y sistematización debe fijarse por la alta dirección política del Estado. A tal efecto, recordando y acla-

rando normas dictadas con anterioridad, en la materia de que se hará mención, se tendrán en cuenta las siguientes prevenciones:

1.ª La celebración de reuniones y manifestaciones requiere la autorización del Ministerio de la Gobernación, la cual deberá solicitarse con la debida antelación, por conducto del Gobernador civil de la provincia, expresando el objeto de acto, oradores que se propusiesen intervenir en el mismo y temas que hubiesen de tratar. Los Gobernadores civiles elevarán estas peticiones al Ministerio, debidamente informadas.

2.ª Quedan exceptuadas del requisito de autorización ministerial:

a) Las reuniones que celebren, conforme a sus Estatutos, las Asociaciones legítimamente establecidas, sin perjuicio de la facultad gubernativa para restringir el ejercicio del derecho de Asociación.

b) Las procesiones del culto católico.

3.ª También requerirán la autorización ministerial los actos públicos de conmemoraciones, inauguraciones, dedicaciones, homenajes y otros análogos.

4.ª Las suscripciones, cuestiones, festivales benéficos e iniciativas semejantes, quedan asimismo condicionadas a la aprobación ministerial.

5.ª Se prohíbe el anuncio, convocatoria o simple publicación de noticias sobre los actos a que se refieren las reglas que anteceden mientras no se haya obtenido la autorización a que los mismos están sometidos.

6.ª Las normas expresadas son aplicables también a todas las actividades políticas sin excepción, debiendo tenerse en cuenta que cuando se trate de actividades que respondan a planes generales de propaganda, la aprobación ministerial se comunicará a los Gobernadores civiles de las provincias afectadas, con el fin de que se consideren autorizados los actos comprendidos en los respectivos programas.

7.ª Los Gobernadores civiles sancionarán con multas las infracciones y transgresiones, por acción

u omisión, de las normas que anteceden, a las que darán la máxima publicidad.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, José Lorente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaria

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a doña Concepción Espinosa Infanzón, Oficial del Servicio Nacional de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de D.^a Concepción Espinosa Infanzón, Oficial de Administración Civil de la Secretaría de este Departamento con destino en el Servicio Nacional de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a su cargo.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Admitiendo al servicio del Estado sin imposición de sanción, a los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar y de Auxiliares a extinguir de Obras Públicas que se indican.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso

Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar y de Auxiliares a extinguir de Obras Públicas que a continuación se detallan y destino que se indica:

D. Luis Villarroel Pelegrí, Jefe de Negociado de primera clase, a la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.

D. Manuel Borrás Ricomá, Jefe de Negociado de tercera clase, a la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.

D. Manuel Recasens Montesinos, Auxiliar tercero, a extinguir

de Obras Públicas, a la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, y

D. Leandro Mercadé Inglés, Auxiliar tercero a extinguir de Obras Públicas, a la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, todos con derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a sus cargos.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Timbre y Monopolios LÓTERIAS

Nota de los números a que han correspondido los 24 premios mayores del sorteo celebrado en el día de hoy:

NUMERO	PREMIO	LOCALIDAD
40.190	2.000.000	Madrid.
38.915	1.000.000	Soria.
1.075	750.000	Madrid.
15.998	500.000	Santander.
6.530	250.000	San Sebastián.
33.218	100.000	Sevilla.
5.116	100.000	Algeciras.
1.886	50.000	Barcelona.
27.324	50.000	Madrid.
8.153	25.000	Palma de Mallorca.
31.508	25.000	Madrid.
41.966	25.000	Sevilla.
15.613	15.000	Palma de Mallorca.
9.099	15.000	Madrid.
35.281	15.000	Madrid.
26.548	15.000	Madrid.
35.489	15.000	Palma de Mallorca.
31.452	15.000	Zaragoza.
7.423	15.000	Huelva.
33.345	15.000	Barcelona.
18.621	15.000	Avila.
21.380	15.000	Lérida.
46.236	15.000	Madrid.
49.033	15.000	Madrid.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 21 de julio de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones		
Francos	24,00	Coronas suecas 2,18
Libras	42,45	Coronas noruegas 2,13
Dólares	9,05	Coronas danesas 1,89
Liras	45,15	Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
Francos suizos	204	Francos 30,00
Reichsmark	3,45	Libras 53,05
Belgas	154	Dólares 11,31
Florines	4,80	Francos suizos 255
Escudos	38,60	Escudos 48,25
Peso moneda legal	2,08	Peso moneda legal 2,60

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Burgos el 1 de agosto de 1939

Ha de constar de cuatro series de 40.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 829.080 pesetas en 1.898 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de	100.000
1 de	70.000
1 de	35.000
1 de	30.000
15 de 1.500	22.500
1.574 de 300	472.200
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 id. de 300 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	29.700
99 id. de 300 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	29.700
2 id. de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	4.000
2 id. de 1.500 id. id., para los del premio segundo	3.000
2 id. de 1.000 id. id., para los del premio tercero	2.000
2 id. de 640 id. id., para los del premio cuarto	1.280
1.898	829.080

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Burgos, 22 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional, Luis Gabilán.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE
LA PROVINCIA DE VALENCIA**
AVISO

Habiendo solicitado don Ramón Gómez Vega autorización para instalar en Valencia una fábrica de mármol sintético, para una producción diaria de unos 1.000 kilogramos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, relativo a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, se abre información pública por espacio de 15 días, a partir de la fecha de publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse en esta Delegación, Conde de Altea, número 19; las objeciones que se formulen.

Valencia, 16 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León y Monforte.

1.049-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE
GUIPUZCOA**

Don Luis Mayor Altamira solicita autorización para instalar una industria destinada a la fabricación integral de rodamientos a bolas y rodillos para cubrir las necesidades nacionales, con una producción inicial de 120.000 rodamientos anuales.

Precisa importar: 10 prensas estampadoras en frío, 30 rectificadoras, 6 tornos automáticos, 10 máquinas calibradoras automáticas de vigilancia y carga global, 4 máquinas desbastadoras, 6 máquinas pulidoras, 10 tableros de visión directa, 1 equipo de temple y diversas máquinas de conjunto, por valor de 1.500.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio se presenten reclamaciones, por escrito y triplicado, sobre lo solicitado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prta, número 35, entresuelo.

San Sebastián, 17 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.190-O

**ANUNCIOS
PARTICULARES**
BANCO DE GIJON
ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 23.175, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y don Alfonso y don Gumersindo Llano Cañal, como nudos propietarios por partes iguales, comprensivo de pesetas nominales 17.500, en Deuda Amortizable al 5%, 1927, sin impuestos, en un título serie C, número 160.518, y otro de la serie D, número 2.512.

Resguardo número 23.185, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y don Alfonso y don Gumersindo Llano Cañal como nudos propietarios por partes iguales, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en 2 Obligaciones del Ayuntamiento de Piloña 5½%, números 610/11.

Resguardo número 23.182, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y don Alfonso Llano Cueli, como nudo propietario, comprensivo de pesetas nominales 2.500, en 5 Obligaciones del Ayuntamiento de Piloña 5½%, números 277/81.

Resguardo número 23.176, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y don Alfonso Llano Cueli, como nudo propietario, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en Deuda Amortizable al 5% 1927, sin impuesto, en dos títulos serie C, números 180.516 al 17.

Resguardo número 23.166, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y don José, doña Marina y doña Hermi-

nia Llano González, como nudos propietarios, comprensivo de pesetas nominales 50.000, en Deuda Perpetua Interior al 4%, en un título, serie F, número 15.818.

Resguardo número 23.172, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y don José Llano González, como nudo propietario, comprensivo de pesetas nominales 3.500, en Deuda Perpetua Interior al 4%, en dos títulos, serie A, números 512.514/5, y un título, serie B, número 111.327.

Resguardo número 23.174, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y don José García Llano, como nudo propietario, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable al 5%, 1927, sin impuesto, en un título, serie C, núm. 166.600.

Resguardo número 23.169, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y don José García Llano, como nudo propietario, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en Deuda Perpetua Interior al 4%, en un título, serie C, núm. 110.715.

Resguardo núm. 23.167, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y doña Ana, doña Presentación, doña Carmen y don Manuel González Llano como nudo propietarios, por partes iguales, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en Deuda Perpetua Interior al 4%, en un título, serie C, número 110.713.

Resguardo número 23.179, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y doña Ana, doña Presentación, doña Carmen y don Manuel González Llano como nudo propietarios, por partes iguales, comprensivo de pesetas nominales 2.500, en Deuda Amortizable al 5%, 1927, sin impuesto, en un título, serie B, núm. 195.598.

Resguardo número 23.185, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y doña Ana, doña Presentación, doña Carmen y don Manuel González Llano como nudo propietarios por partes iguales, comprensivo de pesetas nominales 1.500, en 3 Obligaciones del

Ayuntamiento de Piloña al 5 1/2% números 282/84

Resguardo número 23.178, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y doña Sabina Llano Cueli, como nuda propietaria, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable al 5%, 1927, sin impuesto, en un título, serie C, número 18.883.

Resguardo número 23.181, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y doña Sabina Llano Cueli, como nuda propietaria, comprensivo de pesetas nominales 500, en una Obligación del Ayuntamiento de Piloña al 5 1/2%, número 275.

Resguardo número 23.171, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y doña Sabina Llano Cueli, como nuda propietaria, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en Deuda Perpetua Interior al 4%, en dos títulos, serie C, números 110.718/19.

Resguardo número 23.170, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y don José, doña Marina, doña Herminia, doña María, don Juan Luis y don Ramón Llano González, como nudos propietarios por partes iguales, comprensivo de pesetas nominales 6.000, en Deuda Perpetua Interior al 4%, en dos títulos serie C, números 110.716/7.

Resguardo número 23.177, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y don José, doña Marina, doña Herminia, doña María, don Juan Luis y don Ramón Llano González, como nudos propietarios por partes iguales, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable al 5% 1927, sin impuesto, en un título serie C, número 18.864.

Resguardo número 23.180, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y don José, doña Marina, doña Herminia, doña María, don Juan Luis y don Ramón Llano González, como nudos propietarios, por partes iguales, comprensivo de pesetas nomi-

nales 500, en una Obligación del Ayuntamiento de Piloña, al 5 1/2%, número 276.

Resguardo número 23.168, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y doña Mercedes Cuesta Llano, como nudo propietaria, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en Deuda Perpetua Interior al 4%, en un título serie C, número 110.714.

Resguardo número 23.173, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y doña Mercedes Cuesta Llano, como nudo propietaria, comprensivo de pesetas nominales 7.500, en Deuda Amortizable al 5% 1927, sin impuesto, en un título serie B, número 195.599, y otro de la serie C, número 166.601.

Resguardo número 23.184, expedido el 7 de agosto de 1930, a nombre de doña Juana Muñiz Gothuey, como usufructuaria vitalicia, y doña Mercedes Cuesta Llano, como nudo propietaria, comprensivo de pesetas nominales 1.500, en tres Obligaciones del Ayuntamiento de Piloña al 5 1/2%, números 574/76.

Gijón, 19 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

1.001-P.

2—21-7.39

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en la escritura de emisión de Obligaciones otorgada en 2 de diciembre de 1929, ha acordado que el día 21 de julio, a las once de la mañana, se celebren los sorteos de amortización que a continuación se detallan, correspondientes a la emisión antes citada.

AMORTIZACION AGOSTO DE 1937

Se amortizarán 1.090 títulos, mediante la extracción de 109 bolas, o sea, por series de 10 títulos.

AMORTIZACION AGOSTO DE 1938

Se amortizarán 1.150 títulos, mediante la extracción de 115 bolas, o sea, por series de 10 títulos.

AMORTIZACION AGOSTO DE 1939

Se amortizarán 1.220 títulos, mediante la extracción de 122 bolas, o sea, por series de 10 títulos.

Los sorteos tendrán lugar públicamente en las Oficinas provisionales de la Real Compañía Asturiana de Minas, Paseo de Calvo Sotelo (antes Recoletos), núm. 37.

El pago de las Obligaciones que resulten amortizadas se efectuara en los Bancos Urquijo y Español de Crédito, de Madrid y en sus filiales de provincias, y en Oviedo en el Banco Herrero, a partir del 16 de agosto del corriente año, a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas que facilitarán los expresados Bancos.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 21 al 58, ambos inclusive.

Madrid, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—José Villegas García.

1.396-P.

UNION POLIGRAFICA, S. A. Madrid

ANUNCIO

Con permiso de la autoridad competente, el Consejo de Administración de Unión Poligráfica, S. A., ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de julio de 1939, a las cinco de la tarde en su domicilio social, Bravo Murillo, 31, Madrid. El objeto de la Junta será el siguiente:

1.º Examen y aprobación del inventario, balance y cuentas generales, así como de la gestión del Consejo.

2.º Aumento del capital Social.

3.º Modificación de la Sociedad con reforma de los Estatutos Sociales.

Para la asistencia a la Junta los señores Accionistas deberán tener presente lo dispuesto en los artículos 16 al 31 de los Estatutos.

Madrid, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente, Antonio Marzo.—El Secretario, Tomás Marinas.

1.376-P

IDEAM, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del título 1.º de los estatutos y según acuerdo de la Junta General celebrada en 31 del pasado marzo, se traslada el domicilio Social a Madrid, calle de Hermosilla, núm. 53, lo que se publica para conocimiento general.

Madrid, 20 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo, F. Fernández Conde. 1374-P

PLUS ULTRA**Compañía Anónima de Seguros Generales**

Habiendo sufrido extravío la póliza núm. 43.060, de seguro sobre la vida de don Christian Sautter Kuhm, contratada con "Plus Ultra". Compañía Anónima de Seguros Generales, con fecha 27 de septiembre de 1930, cuya beneficiaria es su esposa, se pone en conocimiento del público por el presente anuncio, que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, no se hubiera presentado dicha póliza en el domicilio de la Compañía, se procederá a anular el referido documento y a extender otro nuevo. 1.353-P

BANCO DE IRÚN

El Banco de Irún, en Irún, cesionario de las pólizas de seguro que se detallan, declara haberlas extraviado, y en cumplimiento de lo que dispone la Real Orden de 27 de marzo de 1915, hace público el citado extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a los expresados contratos ante las Sociedades correspondientes, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrán por nulas y sin efecto las pólizas originales y se emitirán duplicados de las mismas en su sustitución.

Póliza número 7.264/E (liberada núm. 12.117/E), emitida por la Compañía Adriática de Seguros, Avenida de José Antonio, núm. 39

(antes Pi y Margall, 17, en Madrid, en 19 de octubre de 1927 y de la que es asegurado don Miguel Liceaga y Larburu.

Póliza de seguro núm. 218.238, emitida por L'Unión, Compañía de Seguros sobre la Vida, en Madrid, Antonio Maura, 12, sobre la vida de don Juan Antonio Zamalloa y Berasategui, con fecha 31 de octubre de 1923.

Póliza de seguro número 218.247, emitida por L'Unión, Compañía de Seguros sobre la Vida, en Madrid, Antonio Maura, 12, sobre la vida de D. Francisco Fernández Trevin, con fecha 2 de noviembre de 1923.

Irún a 14 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Banco de Irún. El Director (ilegible). 939-P

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA**Barcelona**

Denunciado por don Joaquín Cuyas Ferraz, que le ha sido sustraído el resguardo de depósito número 18, librado por esta Sucursal, comprensivo de seis extractos de inscripción a su favor, número 118.871, 887, 1.423, 1.430 y 1.503, de 300 acciones de nuestros Establecimiento, números 77.162/186, 157.790/889, 159.400/424, 77.307/31, 186.379/428 y 77.332/406, y habiendo solicitado un duplicado de dicho resguardo, se hace pública la denuncia, con la prevención de que, transcurridos treinta días sin que se opusiere quien pueda ostentar mejor derecho, se tendrá por nulo el referido resguardo y se librará duplicado.

Banco Exterior de España, Sucursal de Barcelona. 932-P

CREDIT LYONNAIS**Agencia de Madrid**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Serie E, núm. 40.320, comprensivo de una Obligación Sociedad Española de Construcción Naval, 5½%, 1924, expedido con fecha 6 de agosto de 1934.

Serie E, núm. 40.321, comprensivo de 30 Obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6%, 1920, ex-

pedido con fecha 6 de agosto de 1934.

Serie E, número 40.093, comprensivo de una acción Banco Español de Crédito, expedido con fecha 16 de agosto de 1934.

Todos ellos extendidos a nombre de doña Isabel de Ariza y Díez de Bulnes, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—P. El Director, J. Velázquez. 934-P

BANCO DE ESPAÑA**Sucursal de Santander**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito siguiente:

Número 53.808, de pesetas 8.500, en Obligaciones Deuda Municipal de Torrelavega, a favor de don Juan Herrero Prohigas, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, una sola vez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de Burgos, y dos veces en los periódicos "Diario de Burgos", de Burgos, y "Alerta", de Santander, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 15 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, A. del Valle. 937-P

Imprenta B. O del Estado.
BURGOS